



PROCURADURIA 134 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE BOGOTÁ.

CONCILIACIÓN	No. C- 134-2010-0304.
ASUNTO	APERTURA TRÁMITE DE CONCILIACIÓN.
CONVOCANTE	WENSESLAO RAMIREZ PAEZ. APODERADO Dr. CARLOS ALFREDO GUARIN AVILA.
CONVOCADO	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON-
ACCION	CONTRACTUAL.

En Bogotá, D.C., a los tres (03) días del mes de marzo del año dos mil once (2011) siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), fecha y hora señalada, se procede a dar continuación a la respectiva Audiencia Especial de Conciliación Extrajudicial, por parte de la suscrita Procuradora 134 Judicial II Administrativa delegada ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Para tal efecto, este Despacho se constituye en audiencia, haciéndose presentes: el doctor **CARLOS ALFREDO GUARIN AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.209.730 expedida en Tocaima, con Tarjeta Profesional No.86.021 del C.S.J., como apoderado de la parte convocante, a quien se le reconoció personería jurídica para actuar en auto anterior. Y la doctora **IVONNE MARITZA MAYORGA BERNAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No.52.994.759 expedida en Bogotá, con T. P. No. 182.669 del C. S. de la J., quien actúa como apoderada de la parte convocada, a quien se le reconoció personería para actuar en diligencia anterior. Una vez se advierte sobre los efectos de la Conciliación extrajudicial, la suscrita Procuradora insta a las partes y a sus apoderados para que propongan fórmulas. A continuación se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON-**, doctora **IVONNE MARITZA MAYORGA BERNAL**, quien manifiesta: Actuando como apoderada de la entidad me permito manifestar que el comité de conciliación adelantado el 25 de febrero de 20011, autorizo se reconozca al señor **WENCESLAO RAMIREZ PAEZ**, la suma correspondiente al valor de los servicios de transporte y volqueta que presto al IDIPRON, entre los meses de agosto del año 2009, hasta enero de 2010, los cuales ascienden a la suma de \$25'056.785,00 de pesos m/cte., lo anterior conforme a la información suministrada por la gerencia del proyecto 4021 con base en ciento cuatro recibos que dan fe de la prestación de los servicios. En caso de aceptar la parte convocante esta propuesta el pago se realizará en los noventa (90) días hábiles siguientes al auto de aprobación del Juzgado administrativo que conozca este asunto y una vez se encuentre debidamente ejecutoriado, quedando de esta forma la entidad a paz y salvo con el aquí convocante. Frente a las pretensiones de intereses de mora, honorarios y otros gastos, el comité no autoriza conciliar acogándose al pronunciamiento del CONSEJO DE ESTADO, según el cual no se deben reconocer teniendo en cuenta que esta situación no genere un enriquecimiento en la entidad ni un detrimento en el patrimonio del convocante, se adjunta a esta diligencia de conciliación ciento siete (107) folios copias auténticas de los recibos de patios ya referidos y el acta No.26 del comité de conciliación. Acto seguido

Procuraduría 134 Judicial II Administrativa, Cra. 5 No. 15-80 Piso 3, Tel. 587 8750 Ext. IP.
10350. www.procuraduria.gov.co



se le concede el uso de la palabra al doctor **CARLOS ALFREDO GUARIN AVILA**, apoderado de la parte convocante, quien manifiesta: Previamente autorizado por mí poderdante aceptamos los términos propuestos por la convocada. El Despacho, en virtud de la voluntad de las partes y en aras de la celeridad procesal, advierte a las partes que el **Acta de Conciliación Total**, una vez aprobada, presta mérito ejecutivo, hará tránsito a cosa juzgada y no habrá lugar a posteriores reclamaciones legales respecto al valor y por los conceptos que se concilian en esta audiencia. Así las cosas, la Procuradora 134 Judicial II Administrativa, en uso de la facultad otorgada por el artículo 60 de la Ley 23 de 1991, la Ley 446 de 1998 y Ley 640 de 2.001, refrenda la presente conciliación y ordena su envío a los Jueces Administrativos de Bogotá – reparto, que conocen de los asuntos de la Sección Tercera para su estudio. En este estado de la diligencia la Procuradora 134 Judicial II Administrativa, al observar que la entidad al parecer en forma reiterada viene utilizando practicas por fuera de la Ley en materia de contratación, considero que se hace necesario poner en conocimiento de estas posibles irregularidades a la oficina de control interno disciplinario de **IDIPRON**, para lo de su cargo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, después de leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

Ana Josefa Velasco de Bustos
ANA JOSEFA VELASCO DE BUSTOS

Procuradora Judicial II Administrativa

Carlos Alfredo Guarín Avila
CARLOS ALFREDO GUARIN AVILA.

Apoderado parte convocante.

Ivonne Maritza Mayorga Bernal
IVONNE MARITZA MAYORGA BERNAL.

Apoderada parte convocada.

GERBACU.

Procuraduría 134 Judicial II Administrativa, Cra. 5 No. 15-80 Piso 3, Tel. 587 8750 Ext. IP.
10350. www.procuraduria.gov.co